

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES 513
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DPTO. PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
CCB.JPM.EFV.FBR.BTG.

OFICINA
DE
PARTES

103323

6540
7494

DECRETO SECCIÓN 1ª

Nº 1826

LAS CONDES, 30 MAY 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;
- Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre 2024 que pone en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
- Proyecto presentado por **Parroquia Santo Toribio** denominado "**Pago de Honorarios de los servicios higiénicos para la comunidad, ubicado en la Parroquia**" (Los horarios en que los baños están disponibles a la comunidad: Lunes a sábado: de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:30 horas. Domingo: de 9:00 a 14:00 y de 16:00 horas a 20:00 horas. Días festivos la parroquia permanece cerrada, y si corresponde, se abre solo en eventuales actividades desarrolladas por la parroquia. Por vacaciones del personal en algunas fechas podría mantenerse cerrado el día lunes en la mañana, los demás días continúan de acuerdo a lo informado), que se adjunta;
- Convenio de colaboración entre **Parroquia Santo Toribio** y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 22 de mayo de 2025;
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha **31 de marzo de 2025**;
- Certificado **DECOM N° 1** de fecha **marzo de 2025**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Certificado C/0093/2025 de fecha **23 de enero de 2025**, emitido por el Arzobispado de Santiago;
- Acuerdo N° **35/2025** de la **1207ª** Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2025;
- Informe de Imputación **N°002850 del 14 de marzo de 2025** del Departamento de Finanzas;
- Resolución N°30/2015, de Contraloría General de la República.
- Acta de la División de Fiscalización de la Unidad de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República, sobre la autorización y validación del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Municipalidad de Las Condes.
- Lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República.
- Decreto Sección 1ª. N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695.

DECRETO:

- 1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha **22 de mayo de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes y la **Parroquia Santo Toribio**.
- 2.- **AUTORIZÁSE** la subvención a la **Parroquia Santo Toribio**, Rol Único Tributario N°**70.518.700-2** por la suma de \$10.438.344 (diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos).
- 3.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del 1 de enero de 2025. Por razones de necesidad de continuidad del servicio y ayuda comunitaria.

4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "**Pago de Honorarios de los servicios higiénicos para la comunidad, ubicado en la Parroquia**".

5.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.

6.- Inclúyase, a esta institución, en la excepción establecida del artículo 4º, de la Resolución N°1858 exenta, de Contraloría General de la República, en razón de comprometerse un monto inferior a 500 UTM y, por encontrarse inmersa dentro de los mecanismos de control establecidos en el numeral precedente y en el procedimiento de fiscalización de subvenciones vigente.

7.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **Parroquia Santo Toribio**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

8.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

1era cuota	\$10.438.344.-
------------	----------------

9.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 004	Organizaciones Comunitarias
ASIGNACIÓN INTERNA	: 209	Parroquia Santo Toribio
CONTRACUENTA	: 1210601005017022	
VALOR	: \$10438344	
PROGRAMAS	: \$10.438.344	Programas Sociales Decom

10.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

11.- El presente Decreto será notificado a la **Parroquia Santo Toribio**, Rol Único Tributario N°70.518.700-2 por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7º letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- DECOM
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad
- PARROQUIA SANTO TORIBIO
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

PARROQUIA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

En Santiago de Chile, a 22 de Mayo de 2025, entre la Parroquia Santo Toribio de Mogrovejo, del giro de su denominación, Rut N°70.518.700-2, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por don Ignacio Canales Turpaud, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en La Capitanía N°473, Las Condes, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N°69.070.400-5, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, [REDACTED] [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La "**beneficiaria**" tiene como objetivos, entre otros, la asistencia social y religiosa de los feligreses que asisten a la parroquia.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "**Municipalidad**" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la **Parroquia Santo Toribio de Mogrovejo** suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento del proyecto "**Pago de Honorarios de los servicios higiénicos para la comunidad, ubicado en la parroquia**", que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que constan en las solicitudes de Postulación al Programa Municipal de Subvenciones y que se entienden parte de este Convenio.

Los horarios en que los baños están disponibles a la comunidad:

Lunes a sábado: de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:30 horas

Domingo: de 9:00 a 14:00 y de 16:00 horas a 20:00 horas.

Días festivos la parroquia permanece cerrada, y si corresponde, se abre solo en eventuales actividades desarrolladas por la parroquia.

Por vacaciones del personal en algunas fechas podría mantenerse cerrado el día lunes en la mañana, los demás días continúan de acuerdo a lo informado.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de una subvención por la suma de **\$10.438.344.- (diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y**



cuatro pesos), por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, aprobada en el acuerdo N° 35/2025 de la 1207ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 28 de febrero de 2025, documento que forma parte íntegra de este convenio.

CUARTO:

La "**beneficiaria**" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la ficha de postulación a la subvención. La prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

Para estos efectos la "**beneficiaria**" deberá realizar un informe de las actividades relacionadas al correcto uso de los recursos de acuerdo al destino para el cual fueron aprobados, el cual deberá remitirse a la Dirección de Control, por medio del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, al término del plazo del convenio. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

QUINTO:

Será de cargo de la "**beneficiaria**" cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

SEXTO:

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la "**Municipalidad**" a la "**beneficiaria**", se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La "**beneficiaria**" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2025.

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte de la "**beneficiaria**", de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual. Asimismo, no podrá postular a futuras subvenciones mientras no rinda los fondos de manera conforme.

Además, la "**Municipalidad**" podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La "**Municipalidad**", a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "**beneficiaria**" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "beneficiaria" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

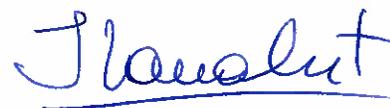
La personería de doña Najel Irene Klein Moya para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de administradora municipal, consta en el decreto alcaldicio 3593/P2024 de fecha 06 de Diciembre del 2024. El decreto sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo del 2014, que delega atribuciones en la administradora municipal.

La personería del Pbro. **Ignacio Canales Turpaud**, para representar a la **Parroquia Santo Toribio de Mogrovejo** consta en Certificado emitido por el Arzobispado de Santiago N° C/0093/2025 de fecha 23 de enero de 2025. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA
MUNICIPAL

NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



PBRO. IGNACIO CANALES TURPAUD
PARROQUIA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
REPRESENTANTE LEGAL

